



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 437-2021-UNAM**

Moquegua, 05 de mayo de 2021

VISTOS, El Oficio N° 0122-2021-VPI-CO/UNAM del 05.05.2021, el Informe N° 045-2021-LLJ-AVPI/VPI/UNAM del 04.05.2021, el Informe Legal N° 0301-2021-OAJ/CO-UNAM del 27.04.2021; y, el Acuerdo de Sesión Ordinaria Virtual de Comisión Organizadora de fecha 05 de mayo de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 7° del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, el Artículo 29° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, señala, Aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación constituye una Comisión Organizadora (...), ésta comisión tiene a su cargo la aprobación del Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en instrumentos de planeamiento (...); asimismo, el Artículo 63° del Estatuto Universitario, señala que es la encargada de integrar y registrar las diferentes actividades de investigación de los docentes e implementar en las Facultades las políticas y propuestas del Vicerrector de Investigación. Cada Facultad cuenta con una Unidad de Investigación encargada de integrar las actividades de investigación de la Facultad. Está dirigido por un docente con grado de doctor en la especialidad, designado por el Consejo de Facultad, por un período de dos (2) años; puede ser reelegido sólo por un período inmediato.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 1133-2018-UNAM, de fecha 29.11.2018, se aprobó el Reglamento General de Investigación de la Universidad Nacional de Moquegua, el mismo que consta de dieciséis (16) Títulos, setenta (70) artículos y dos (02) Disposiciones Finales, contenidos en trece (13) folios.

Que, al respecto, con Oficio N° 0122-2021-VPI-CO/UNAM del 05.05.2021, el señor Vicepresidente de Investigación, en atención al Informe N° 045-2021-LLJ-AVPI/VPI/UNAM del 04.05.2021, remite la propuesta del Reglamento General de Investigación, el mismo que contiene diecinueve (19) Títulos, cincuenta y nueve (59) artículos, dos (02) disposiciones transitorias y tres (03) Disposiciones Finales, contenidos en catorce (14) folios; asimismo, se cuenta con la opinión legal favorable emitida por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, contenida en el Informe Legal N° 0301-2021-OAJ/CO-UNAM del 27.04.2021.

Que, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, en Sesión Ordinaria Virtual de fecha 05 de mayo de 2021, por UNANIMIDAD, acordó, 1.- Aprobar, el Reglamento General de Investigación de la Universidad Nacional de Moquegua, presentada por la Vicepresidencia de Investigación, el mismo que contiene diecinueve (19) Títulos, cincuenta y nueve (59) artículos, dos (02) disposiciones transitorias y tres (03) Disposiciones Finales, contenidos en catorce (14) folios; 2.- Dejar sin efecto, la Resolución de Comisión Organizadora N° 1133-2018-UNAM, de fecha 29.11.2018, que aprobó el Reglamento General de Investigación de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 30220, Resolución de Consejo Directivo N° 103-2017-SUNEDU-CD y el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 278-2019-UNAM de fecha 11 de abril del 2019.

SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR**, el Reglamento General de Investigación de la Universidad Nacional de Moquegua, presentada por la Vicepresidencia de Investigación, el mismo que contiene diecinueve (19) Títulos, cincuenta y nueve (59) artículos, dos (02) disposiciones transitorias y tres (03) Disposiciones Finales, contenidos en catorce (14) folios.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **DEJAR SIN EFECTO**, la Resolución de Comisión Organizadora N° 1133-2018-UNAM, de fecha 29.11.2018, que aprobó el Reglamento General de Investigación de la Universidad Nacional de Moquegua.

ARTÍCULO TERCERO. – **ENCARGAR**, a la Vicepresidencia de Investigación, adoptar las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente resolución y su publicación en el Portal Web de la Universidad.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.

DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ
PRESIDENTE

ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL

Presidencia
VIPAC
VPI
DITT
OTT
IJCQ/Esp.
Arch. (2)